

ÓRGANO DESCONCENTRADO

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

Auditoría ASCM/23/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; y 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Autoridad del Centro Histórico (ACH) ocupó el décimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por los 15 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (40,841,261.5 miles de pesos), con un monto de 51,473.2 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.1% del total erogado por dichos órganos desconcentrados y fue inferior en 28.9% (20,961.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (72,434.3 miles de pesos) y superior en 14.6% (6,570.9 miles de pesos) al ejercido en 2021 (44,902.3 miles de pesos).

La ACH ocupó el noveno lugar respecto de la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" ejercido en 2022 por los 15 órganos desconcentrados de la Ciudad de México

(204,678.9 miles de pesos), con un monto de 908.7 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.4% del total erogado por dichos órganos desconcentrados y fue inferior en 15.9% (171.3 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,080.0 miles de pesos) y en 9.2% (92.5 miles de pesos) al ejercido en 2021 (1,001.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se eligió la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar en el capítulo 1000 “Servicios Personales” que en las actividades y operaciones realizadas por la Autoridad del Centro Histórico relativas a la contratación de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se haya dado cumplimiento a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó el Programa de Contratación de Prestadores de Servicio con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” de la ACH que justificó el compromiso de las contrataciones de dicha partida.

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización derivadas del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable.

Para la determinación de la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 correspondientes al capítulo 1000 “Servicios Personales”.
2. Se integraron los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” del sujeto de fiscalización de 2022 y se revisó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para la solicitud, autorización y modificación del programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.
3. Se integraron los prestadores de servicios de los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y se revisó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para ser contratados.

En la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” la ACH ejerció 908.7 miles de pesos, que representan el 4.9% del total erogado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” (18,627.2 miles de pesos), conforme a lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de 2022.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar el cumplimiento al proceso de programación, solicitud y autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y que los prestadores de servicio a cargo del sujeto de fiscalización hayan proporcionado la documentación necesaria para ser contratados por este régimen.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo		Muestra	
	Presupuesto ejercido	%	Presupuesto ejercido	%
1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”	908.7	4.9	908.7	100.0
Otras 21 partidas del capítulo				
1000 “Servicios Personales”	17,718.5	95.1	0.0	0.0
Total capítulo 1000 “Servicios Personales”	<u>18,627.2</u>	<u>100.0</u>	<u>908.7</u>	4.9

Por tratarse de una auditoría de cumplimiento, la muestra se compone de las actividades y operaciones relativas al proceso de programación, solicitud y autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, las cuales están reguladas por los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017, la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, así como a las circulares núms. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021 y SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 de 14 de enero de 2022, vigentes en 2022.

Por lo que respecta a los requisitos que deben presentar los prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para ser contratados por ese régimen, se revisaron los expedientes de 20 prestadores de servicios, que representaron el 100.0% del universo.

La muestra de auditoría se determinó con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La muestra del universo auditado de la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH, por ser la unidad administrativa encargada de las operaciones con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" del capítulo 1000 "Servicios Personales", según las atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado y en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada e inspección, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades del órgano desconcentrado, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello, éste determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente

de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); y con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada se determinó que la ACH mostró una actitud de respaldo y compromiso con la integridad al disponer de Códigos de Ética y de Conducta, publicados en medios oficiales y difundidos a su personal, contar con normatividad en materia de control interno de observancia obligatoria y mecanismos de control para recibir y dar seguimiento a denuncias distintas a las que atiende el Órgano Interno de Control (OIC); ejerció responsabilidad y vigilancia al adherirse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y al Comité de Transparencia, ambos de la Secretaría de Gobierno (SECGOB), que atienden las funciones operativas del órgano desconcentrado y las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas, respectivamente; estableció estructura, responsabilidad y autoridad al contar con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO) y normatividad de aplicación general en materia de control interno; y mostró su compromiso con la competencia profesional al contar con un catálogo de puestos vigente. Lo anterior demuestra que durante 2022 se estableció y mantuvo un ambiente de control; sin embargo, no se sustentaron en todos los principios que fomentan una actitud de respaldo hacia el control interno.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad” más adelante, y se concluye que el estatus es medio para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

Se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada se determinó que el órgano desconcentrado definió objetivos y tolerancias al riesgo al contar con el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (POA) de 2022 que contienen los objetivos institucionales; y consideró el riesgo de corrupción al realizar acciones para minimizar la probabilidad de su ocurrencia. Lo anterior demuestra que durante 2022 se administraron los riesgos; sin embargo, no se sustentaron en todos los principios para respaldar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad” más adelante, y se concluye que el estatus es bajo para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

Se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno, y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación, así como sus procedimientos administrativos.

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada se determinó que la ACH diseñó actividades de control para fortalecer el control interno al establecer procedimientos que regulan las actividades relacionadas con el gasto y registro de operaciones; diseñó actividades para los sistemas de información al contar con actividades para los sistemas de información por medio del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP); y al implementar actividades de control que le permitieron supervisar la elaboración de los contratos que celebró; asimismo, vigilar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos; supervisar la guarda y custodia de los expedientes que generó en su operación, conciliar con la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) las operaciones registradas, y dar respuesta a los riesgos identificados en materia de austeridad y racionalización del gasto. Lo anterior confirma que en 2022 la ACH contó con medidas para responder a riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortaleció su control interno; asimismo, dispuso de sistemas informáticos y procedimientos administrativos para apoyo de sus actividades y operación.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno; no obstante, lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad” más adelante.

Información y Comunicación

Se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se determinó que la ACH usó información de calidad al establecer mecanismos de control para la entrega de informes de forma oportuna y con información confiable; y se comunicó de forma interna al dar a conocer a las personas servidoras públicas sus responsabilidades; y al contar con líneas de comunicación e información de los mandos medios y superiores hacia su personal

por medio de circulares. Lo anterior implicó que, durante 2022 la ACH haya contado con mecanismos de control basados en algunos principios que coadyuven al cumplimiento de las responsabilidades del personal del sujeto de fiscalización.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla Áreas de oportunidad, más adelante, y se concluye que el estatus es medio para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

Se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada se determinó que la ACH no realizó actividades de supervisión y mejora continua. Lo anterior implica que durante 2022 la ACH no identificó acciones de mejora del control interno bajo los principios que permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos de forma programada.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla Áreas de oportunidad, más adelante, y se concluye que el estatus es bajo para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus del diseño e implementación es medio, lo que implica que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, y del cual se desprenden las siguientes áreas de oportunidad:

Tabla “Áreas de Oportunidad”

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	<p>Hacer del conocimiento del personal los principios y directrices que rigen su actuación.</p> <p>Contar con normatividad interna de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.</p> <p>Solicitar a las personas servidoras públicas del órgano desconcentrado su compromiso para sujetarse a lo establecido en los códigos de ética y de conducta.</p> <p>Contar con mecanismos de control para promover y verificar entre su personal un comportamiento ético hacia el servicio público.</p> <p>Contar con mecanismos de control para informar al OIC denuncias distintas a las que atiende.</p> <p>Contar con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), o estar adherido al de la SEGOB, que se encargue de atender y dar seguimiento a lo relacionado con el control interno del órgano desconcentrado.</p> <p>Difundir entre su personal la estructura orgánica autorizada y el manual administrativo vigente.</p> <p>Incluir en el manual administrativo, procedimientos en materia de evaluación de desempeño.</p>
Administración de Riesgos	<p>Difundir el POA a las áreas de la ACH.</p> <p>Contar con indicadores de resultados que midan el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.</p> <p>Identificar posibles riesgos de corrupción.</p> <p>Incluir normatividad interna para erradicar actos de corrupción.</p>
Actividades de Control Interno	<p>Contar con mecanismos que regulen las operaciones relativas a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.</p> <p>Establecer un calendario para validar información capturada en los sistemas informáticos.</p>
Información y Comunicación	<p>Comunicar al personal los programas para salvaguardar la información en caso de desastres.</p>
Supervisión y Mejora Continua	<p>Contar con mecanismos para controlar la aplicación de las recomendaciones y observaciones detectadas en auditorías internas y externas.</p> <p>Supervisar el cumplimiento de los objetivos institucionales en los tramos de control a los diferentes niveles jerárquicos.</p> <p>Contar con un plan de supervisión para revisar el resultado de sus operaciones.</p>

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la ACH mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/313/23 del 29 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días

hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SG/ACH-DAF/1024/2023 del 13 de septiembre del mismo año, mediante liga electrónica de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado se expone lo siguiente:

Del componente Ambiente de Control, presentó la carta de obligaciones de los servidores públicos publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de mayo de 2013, vigente en 2022; el formato para denunciar omisiones a lo dictado por los Códigos de Ética de los Servidores Públicos de la Ciudad de México y de Conducta de la ACH, así como la evidencia de su difusión a las personas servidoras públicas del órgano desconcentrado; la publicación del “Aviso por el cual da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Autoridad el Centro Histórico con número de registro MA-ACH-23-41FBA310” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1190 el 12 de septiembre de 2023, y la adhesión al CARECI de la SECGOB a partir del 15 de marzo de 2022.

Del componente Administración de Riesgos, proporcionó la difusión del POA de 2023.

Del componente Supervisión y Mejora Continua, remitió el mecanismo para controlar la aplicación de recomendaciones de auditorías internas y externas establecido en conjunto con el OIC en la SECGOB.

De los componentes Actividades de Control Interno e Información y Comunicación, no proporcionó información que atienda las áreas de oportunidad.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que la ACH realizó acciones para atender algunas áreas de oportunidad señaladas para los componentes Ambiente de Control y Supervisión y Mejora Continua; sin embargo, no proporcionó información para atender las áreas de oportunidad señaladas para los componentes Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno e Información y Comunicación.

Es conveniente que la Autoridad del Centro Histórico lleve a cabo acciones necesarias para atender las áreas de oportunidad detectadas como resultado de la evaluación del control interno que fortalezcan el control interno institucional.

Respecto de la eficacia operativa en la ACH se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización derivadas del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se hayan sujetado a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017 vigentes en 2022, así como a las circulares núms. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021 y SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 de 14 de enero de 2022, vigentes en 2022, se verificó si el sujeto de fiscalización contó con suficiencia presupuestal en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para solicitar la autorización del programa de contratación de prestadores de servicios inicial y subsecuente con cargo a dicha partida en los formatos establecidos; si realizó la solicitud de autorización inicial y subsecuentes de los programas de contratación de prestadores de servicios ante la autoridad administrativa competente y que contenga la información establecida; si elaboró los formatos H01 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios” y H02 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios con importes mayores homólogos al personal de estructura” establecidos; si

obtuvo de la autoridad administrativa competente la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” inicial y subsecuentes; si obtuvo de la autoridad administrativa competente el dictamen de procedencia de folios para la contratación de prestadores de servicios; y si ingresó al Sistema Único de Nómina (SUN) la información contenida en los formatos H01 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios” y H02 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios con importes mayores homólogos al personal de estructura”.

Mediante la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo (DGAPyDA) de la SAF emitió la “Circular por el (sic) que se dan a Conocer los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios ‘Honorarios Asimilables a Salarios’, para el Ejercicio Fiscal 2022”. Dichos criterios prevén, entre otros aspectos, que el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” deberá ajustarse al techo y al calendario presupuestal autorizado; la autorización del programa de contratación será con periodicidad anual; la SAF definirá la procedencia de modificación (cancelación o creación) del programa anual de contratación; la SAF habilitó la Plataforma Digital de Honorarios (que forma parte del SUN) para que las unidades administrativas capturen, revisen, modifiquen y actualicen la información de los prestadores de servicios; para obtener el dictamen de autorización, las unidades administrativas deberán incorporar en la Plataforma Digital de Honorarios los oficios de solicitud de autorización y de comunicación del techo presupuestal del ejercicio de 2022; y la procedencia de folios con montos mayores será emitido por la DEDyPO mediante dictamen de procedencia.

Con la circular núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal (DEAP) de la SAF y de la DEDyPO emitió la “Circular por la que se dan a Conocer los Criterios para el Procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, Fechas de Reporte y Declaración de I.S.R., así como la Emisión del Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del Ejercicio Fiscal 2022”. Dichos criterios señalan, entre otros aspectos, que para la contratación de prestadores de servicios se deberá contar

con las autorizaciones respectivas de la DEAP y de la DEDyPO; que la plataforma digital y dictaminación de programas estará habilitada para revisar, actualizar, solicitar y capturar la información correspondiente al personal de honorarios; y que el dictamen de autorización es obtenido por medio de la plataforma digital en la que se deberá incorporar la solicitud para la autorización del programa, copia del oficio del techo presupuestal con el analítico de claves y el dictamen de procedencia.

De la revisión al Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se determinó lo siguiente:

1. El órgano desconcentrado contó con suficiencia presupuestal en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por medio del oficio núm. SAF/SE/1230/2021 del 28 de diciembre de 2021, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, para llevar a cabo la solicitud de autorización de los programas de contratación de prestadores de servicio con cargo a dicha partida, en cumplimiento del lineamiento décimo primero de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y el criterio sexto de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio fiscal de 2022, emitidos por la DGAPyDA de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 el 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.
2. La ACH solicitó a la DEAP de la SAF la autorización del programa de contratación de prestadores de servicios para el periodo del 1o. de enero al 29 de diciembre de 2022 por medio del oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DA/0028/2022 del 4 de diciembre de 2022 (sic) con fecha de recibido el 5 de enero de 2022, el cual contiene la partida presupuestal, tipo de financiamiento, números de folios, vigencia y costo total bruto y adjuntó el oficio núm. SAF/SE/1230/2021 del 28 de diciembre de 2021, los cuales fueron incorporados a la Plataforma Digital de Honorarios del SUN, en cumplimiento del lineamiento décimo segundo, inciso A), numeral 1, letras a, b, c, d y e; numerales 1 y 2, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios

Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y el criterio séptimo de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio fiscal de 2022, emitidos por la DGAPyDA de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 el 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.

3. En 2022, la ACH capturó la información del desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios que se prevé en los formatos H01 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios” y H02 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios con importes mayores homologados al personal de estructura” en la Plataforma Digital de Honorarios del SUN, en cumplimiento del lineamiento décimo segundo, inciso A), numeral 1, letra e; numerales 1 y 2 e inciso B), numeral 1, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y el criterio sexto de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio fiscal de 2022, emitidos por la DGAPyDA de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 el 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.
4. En 2022, la ACH no suscribió contratos de prestación de servicios con folios mayores por lo que no requirió del dictamen de procedencia previsto en el numeral 2.16 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) y el criterio octavo de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio fiscal de 2022, emitidos por la DGAPyDA de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 el 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.
5. La ACH obtuvo de la DEAP de la SAF la autorización del Programa para la Contratación de Prestadores de Servicios para el ejercicio presupuestal de 2022 núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS1872/2022 del 19 de enero de 2022, por el periodo del 1o. de enero al 29 de diciembre de 2022, en cumplimiento del lineamiento noveno de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores

de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y del criterio cuarto de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio fiscal de 2022 emitidos por la DGAPyDA de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 el 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que la ACH contó con suficiencia presupuestal en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para llevar a cabo la solicitud de autorización del programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a dicha partida; solicitó a la DEAP de la SAF la autorización del programa de contratación de prestadores de servicios para el ejercicio de 2022; obtuvo de la DEAP de la SAF la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS1872/2022 del 19 de enero de 2022; e ingresó en la Plataforma Digital de Honorarios del SUN el desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Derivado de lo cual, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

3. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar si el órgano desconcentrado formalizó contratos con prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; que reúnan los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017, y la “Carta Compromiso de Entrega de Documentos (Programa Honorarios Asimilados a Salarios” establecido por la ACH; si los contratos formalizados reunieron los requisitos establecidos; si la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada; si se cuenta con mecanismos de control

que permitan al órgano desconcentrado comprobar que la contraprestación mensual bruta corresponda al monto establecido, así como para la acreditación de la prestación de los servicios contratados, se inspeccionaron y analizaron los 20 expedientes de prestadores de servicios que corresponden al 100.0% del universo. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La ACH omitió contar con un mecanismo de control que le permitiera integrar los expedientes para la contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”. Al respecto, con nota informativa sin número del 17 de agosto de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas indicó que “la integración de expedientes se realizó conforme a lo establecido en el numeral 2.3.8 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos”; sin que presentara un mecanismo con tramos de control específicos para la integración de dichos expedientes.

Se verificó que la ACH integrara en los 20 expedientes de prestadores de servicios la documentación necesaria para su contratación prevista en los propios instrumentos jurídicos y en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Al respecto, se determinó que los expedientes se integraron, de forma general, con los documentos siguientes: currículum vitae; constancia de estudios; acta de nacimiento; identificación oficial; cédula fiscal o documento donde conste el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); escritos en los que manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene otro empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la Administración Pública de la Ciudad de México, de no haber optado por el retiro voluntario en los ámbitos local y federal, de no haber entablado un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México, y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG).

Sin embargo, de la revisión a los 20 expedientes se detectó que todos carecieron del control que compruebe que la contraprestación mensual correspondió al monto bruto establecido en la Tabla I “Honorarios Asimilables a Salarios” de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y del mecanismo que le permitiera comprobar la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados; 18 expedientes carecieron del control o manifiesto de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; 16 expedientes no contaron con la manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la Administración Pública de la Ciudad de México (APCDMX); 17 expedientes carecieron de la manifestación de no haber entablado un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México, de la constancia de no inhabilitación emitida por la SCG, y de la manifestación de no haber optado por el retiro voluntario en los ámbitos local y federal; 9 expedientes no tuvieron el acta de nacimiento; 8 expedientes carecieron del currículum vitae; 7 expedientes no contaron con la Cédula Fiscal o documento donde conste el RFC; 4 expedientes carecieron de la constancia de estudios; y en 1 no se contó con el CURP y la identificación oficial, como se indica a continuación:

Contrato número	Documento faltante
ACH/HONO/001/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la Administración Pública de la Ciudad de México (APCDMX). Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG. Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal. Cédula Fiscal o documento donde conste el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
ACH/HONO/002/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Cédula Fiscal o documento donde conste el RFC. Clave Única de Registro de Población (CURP) Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG. Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal. Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México.

Continúa...

... Continuación

Contrato número	Documento faltante
ACH/HONO/003/2022	<p>Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación.</p> <p>Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados.</p> <p>Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Constancia de estudios.</p> <p>Acta de nacimiento.</p> <p>Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX.</p> <p>Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG.</p> <p>Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal.</p> <p>Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México.</p>
ACH/HONO/004/2022	<p>Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación.</p> <p>Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados.</p> <p>Constancia de estudios.</p> <p>Cédula Fiscal o documento donde conste el RFC.</p> <p>Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX.</p> <p>Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG.</p> <p>Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal.</p> <p>Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>
ACH/HONO/005/2022	<p>Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación.</p> <p>Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados.</p> <p>Curriculum vitae.</p> <p>Acta de nacimiento.</p> <p>Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX.</p> <p>Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG.</p> <p>Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal.</p> <p>Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>
ACH/HONO/006/2022	<p>Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación.</p> <p>Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados.</p> <p>Cédula Fiscal o documento donde conste el RFC.</p> <p>Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX.</p> <p>Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG.</p> <p>Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal.</p> <p>Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>
ACH/HONO/007/2022	<p>Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación.</p> <p>Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados.</p> <p>Curriculum vitae.</p> <p>Acta de nacimiento.</p> <p>Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX.</p> <p>Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG.</p> <p>Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal.</p> <p>Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>

Continúa...

... Continuación

Contrato número	Documento faltante
ACH/HONO/008/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Constancia de estudios. Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG. Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal. Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
ACH/HONO/009/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. CURP. Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG. Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal. Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
ACH/HONO/010/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Constancia de estudios. Cédula Fiscal o documento donde conste el RFC. Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG. Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal. Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
ACH/HONO/011/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Cédula Fiscal o documento donde conste el RFC. Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
ACH/HONO/012/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG.
ACH/HONO/013/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Currículum vitae. Acta de nacimiento. Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG. Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal. Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Continúa...

...Continuación

Contrato número	Documento faltante
ACH/HONO/014/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Currículum vitae. Acta de nacimiento. Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG. Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal. Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
ACH/HONO/015/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Identificación oficial. Cédula Fiscal o documento donde conste el RFC.
ACH/HONO/016/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
ACH/HONO/017/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Currículum vitae. Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Acta de nacimiento. Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG. Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal. Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
ACH/HONO/018/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Currículum vitae. Acta de nacimiento. Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG. Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal. Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
ACH/HONO/019/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Currículum vitae. Acta de nacimiento. Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG. Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal. Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Continúa...

...Continuación

Contrato número	Documento faltante
ACH/HONO/020/2022	Control que compruebe la correspondencia del monto mensual bruto de la contraprestación. Control que compruebe la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. Currículum vitae. Acta de nacimiento. Control o manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX. Constancia de no inhabilitación emitida por la SCG. Documento que acredite que el prestador de servicios no haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal. Manifestación que acredite que el prestador de servicios no entabló un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México. Control que acredite que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Al respecto, con la atenta nota núm. 34 del 17 de agosto de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas proporcionó los documentos faltantes en los expedientes de prestadores de servicios referidos con anterioridad, emitidos del 10 de febrero al 11 de noviembre de 2021; un documento el 29 de marzo de 2023, y seis documentos que no contienen fecha de emisión.

Del análisis a la documentación proporcionada por la ACH se determinó que no fueron emitidos al momento de la suscripción de los contratos, por lo que la observación prevalece.

En la respuesta a la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023 el sujeto de fiscalización entregó el oficio núm. SC/ACH-DAF/1024/2023 del 13 del mismo mes y año, al cual anexó lo siguiente:

- a) Circular núm. ACH/DAF/041/2023 del 23 de agosto de 2023 con la que la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH solicitó al personal adscrito al órgano desconcentrado que, a más tardar el 15 de septiembre de 2023, presenten la documentación para integrar y actualizar los expedientes únicos de personal de la ACH, conforme a lo establecido en el numeral 2.3.15 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) vigente en 2022.
- b) Formato denominado “Lista de Documentación Mínima de Expediente de Persona (De conformidad con el numeral 2.3.8 de la Circular Uno 2019)”, el cual prevé, entre otros documentos, los siguientes: acta de nacimiento; currículum vitae; constancia de situación fiscal o documento donde conste el RFC; identificación oficial; CURP; constancia del nivel máximo de estudios; manifestación de no tener un empleo

fuera de la APCDMX y, si lo tuviera, la indicación de si le aplica el subsidio para el empleo; manifestación de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación en algún programa de separación voluntaria; y constancia de no inhabilitación emitido por la SCG.

- c) Formatos de manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar sujeto a jubilación mediante incorporación a programas de retiro voluntario con apoyo económico, de no haber entablado juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México, y de estar al corriente en las obligaciones fiscales.

Del análisis a la información se determinó que el órgano desconcentrado no remitió el documento o control que compruebe que la contraprestación mensual correspondió al monto bruto establecido en la Tabla I “Honorarios Asimilables a Salarios” de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; mecanismo que permita comprobar la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados; control o manifiesto de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX; manifestación de no haber entablado un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México; constancia de no inhabilitación emitida por la SCG; manifestación de no haber optado por el retiro voluntario en los ámbitos local y federal; acta de nacimiento; currículum vitae; cédula fiscal o documento donde conste el RFC; constancia de estudios; CURP; e identificación oficial que faltaban en los expedientes revisados, por lo que la presente observación no se modifica.

Adicionalmente, omitió proporcionar evidencia de la aplicación de la “Lista de Documentación Mínima de Expediente de Persona (De conformidad con el numeral 2.3.8 de la Circular Uno 2019)” y los formatos de manifestación bajo protesta de decir verdad implementados para la integración de los expedientes de los prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” que atiendan las deficiencias detectadas.

Por haber omitido recabar la totalidad de los documentos al suscribir los contratos con prestadores de servicios, dado que los 20 expedientes carecieron del control que comprobara que la contraprestación mensual correspondió al monto bruto establecido en la Tabla I “Honorarios Asimilables a Salarios” de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y del mecanismo que le permitiera comprobar la acreditación del cumplimiento de los servicios contratados. En 18 expedientes no se contó con el control o manifiesto de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; 16 expedientes carecieron de la manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión que afecte el presupuesto de la APCDMX; 17 expedientes no tuvieron la manifestación de no haber entablado un juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México, la constancia de no inhabilitación emitida por la SCG y la manifestación de no haber optado por el retiro voluntario en los ámbitos local y federal; 9 expedientes carecieron del acta de nacimiento; 8 expedientes no tuvieron el currículum vitae; 7 expedientes no contaron con la Cédula Fiscal o documento donde conste el RFC; 4 expedientes carecieron de la constancia de estudios; y 1 expediente no contó con el CURP y la identificación oficial, la ACH dejó de cumplir lo previsto en el lineamiento octavo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y las declaraciones señaladas en los contratos de prestación de servicios suscritos, que establece lo siguiente.

El lineamiento Octavo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, vigentes en 2022, establecen lo siguiente:

“OCTAVO. No procederá la celebración de contratos de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” en los siguientes casos:

”1.- Cuando desempeñen uno o más empleos, cargos o comisiones, en la Administración Pública Local afectando a los presupuestos de las Unidades Responsables del Gasto;

"2.- Cuando la persona física se encuentre inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

"3.- Cuando el candidato para prestar el servicio haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal;

"4.- Cuando el candidato para prestar el servicio mantenga entablado un juicio en materia laboral, en contra del Gobierno de la Ciudad de México."

Las declaraciones señaladas por los prestadores de servicios en los contratos suscritos con los prestadores de servicios indican lo siguiente:

"II. Declara. 'El [la] prestador[a]'

"II.1 Que es una persona física, con capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y dispone de la organización elemento propios, conocimientos y experiencia suficiente para cubrir las necesidades del programa para el que se le está contratando, lo que acredita con el currículum vitae respectivo y que tiene estudios en [...], tal como lo demuestra con copia de título emitido por [...], documento que se agrega en copia simple al presente contrato y que forma parte del expediente del prestador.

"II.2 Que es de nacionalidad mexicana, de [...] años cumplidos, la cual acredita con su acta de nacimiento y se identifica con [...] número [...] expedida por [...] documentales que se agregan en copia simple al presente contrato y que forman parte del expediente de El prestador.

"II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [...] la que acredita con la Cédula fiscal expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria, así como que su Clave Única de Registro de Población es [...] documentales que se agregan a en copia simple a este contrato y que forman parte del expediente de El prestador.

"II.4 Que manifiesta no desempeñar empleo, cargo, o comisión que afecte el presupuesto de la Administración Pública de la Ciudad de México, que no se encuentra inhabilitado, tal como lo acredita con la constancia de existencia de registro de inhabilitación expedida por la [Secretaría de la] Contraloría General de la Ciudad de México y que es parte integrante de su expediente personal. Que no ha optado por el retiro voluntario en los ámbitos local como federal, y que no ha entablado juicio en materia laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que puede desempeñar la prestación de los servicios objeto de este contrato.

"II.5 que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, y artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de conformidad con el lineamiento séptimo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal específica 1211 'Honorarios Asimilados a Salarios', publicados el 30 de mayo de 2017, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*."

2. La ACH suscribió con 20 prestadores de servicios contratos para la prestación de los servicios; sin embargo, no acreditó haber utilizado modelos expedidos por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR). Al respecto, el órgano desconcentrado, únicamente proporcionó a esta entidad de fiscalización el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0014/2022 del 9 de febrero de 2022, con el que solicitó a la a la CEJUR los modelos de contratos de referencia.

En la respuesta a la confronta realizada por escrito, el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no aportó información ni documentación para aclarar el presente resultado.

Por no acreditar que utilizó el modelo de contrato expedido por la CEJUR, el órgano desconcentrado faltó al cumplimiento del lineamiento Décimo Noveno, segundo párrafo, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de

Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“DÉCIMO NOVENO. [...]

”Las Unidades Responsables del Gasto utilizarán los Modelos de Contrato de Prestación de Servicios expedidos por la CEJUR, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal [actualmente artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México]; vigilando que las personas que intervengan en la celebración acrediten que tienen la personalidad jurídica que los faculta para llevarlos a cabo.”

El artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“Artículo 21.- La persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tiene las siguientes atribuciones: [...]

”IX. Emitir, los lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar [los] Órganos Desconcentrados [...]; y asesorarlos, cuando así lo soliciten, respecto de la interpretación y alcance de los lineamientos mencionados.”

Adicionalmente, se determinaron debilidades en la revisión a la estructura de los contratos de prestación de servicios que la ACH utilizó en 2022, dado que se constató que carecen de las cláusulas relativas al medio de pago del importe estipulado en el contrato; al pago en exceso para que, en caso de presentarse, éste sea reintegrado con los intereses correspondientes; a la entrega por parte del prestador del servicio de un informe de actividades realizadas; a la aplicación de penas convencionales, en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato; y la celebración de convenios modificatorios, en caso de modificación parcial o total del contenido del contrato suscrito.

3. Con nota informativa proporcionada mediante el oficio núm. SG/ACH-DAF/594/2023 del 13 de junio de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH informó que “en 2022, no se llevó a cabo [...] mecanismo de control que permita comprobar que la contraprestación mensual corresponda al monto bruto establecido en la Tabla I ‘Honorarios Asimilables a Salarios’ [...] sin embargo, en el presente ejercicio [2023] se realiza una conciliación mensual del tabulador vigente contra los pagos realizados durante el ejercicio 2023”.

En la respuesta a la confronta realizada por escrito, el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no aportó información ni documentación para aclarar el presente resultado.

Por haber omitido contar con un mecanismo de control para comprobar la correspondencia en el monto de la contraprestación mensual bruta, la ACH dejó de cumplir lo dispuesto en el lineamiento Quinto de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“QUINTO. Las Unidades Responsables del Gasto observarán que la contraprestación mensual, corresponda a los montos brutos estipulados en la Tabla I, misma que forma parte de los presentes Lineamientos; debiendo cubrirse mediante depósito bancario o transferencia electrónica a nombre del prestador de servicios, previa acreditación del cumplimiento de los servicios contratados.”

4. Con nota informativa proporcionada con oficio núm. SG/ACH-DAF/594/2023 del 13 de junio de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH informó que “durante el ejercicio 2022, no se llevó a cabo ningún mecanismo de control que acredite el cumplimiento de los objetivos del contrato, no obstante, en el presente ejercicio 2023, se le solicitará al personal de Honorarios Asimilados a Salarios [que] requirieran un reporte de actividades mensuales, del cual anexo formato de ejemplo a implementar”.

En la respuesta a la confronta realizada por escrito, el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización entregó el oficio núm. SG/ACH-DAF/1024/2023 del 13 del mismo mes y año, al cual anexó lo siguiente:

Formato “Reporte de Actividades del Personal del Programa de Honorarios Asimilables a Salarios”.

Del análisis a la información se determinó que el órgano desconcentrado no remitió el mecanismo que acredite que en 2022 se cumplió con la prestación de los servicios contratados con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; por lo que la presente observación no se modifica.

Por haber omitido establecer mecanismos de control que le permitan al órgano desconcentrado acreditar que, previo al pago de la contraprestación, se cumplió con la prestación de los servicios contratados, la ACH presentó debilidades de control que le impidieron cumplir lo establecido en el lineamiento quinto de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* vigentes en 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que la ACH recabó la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios la cual se encuentra integrada y resguardada; sin embargo, omitió contar con mecanismos de control que le permitan integrar a los expedientes de personal la documentación e información necesaria para su contratación con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; utilizar modelos de contratos establecidos por la CEJUR; establecer mecanismos que le permitan comprobar que la contraprestación mensual bruta corresponda al monto establecido y acreditar la prestación de los servicios contratados, previo al pago de la contraprestación correspondiente, como se establece en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

Recomendación

ASCM-23-22-2-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los prestadores de servicios del régimen de honorarios asimilables a salarios presenten para su contratación la documentación e información establecida, en cumplimiento de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

Recomendación

ASCM-23-22-3-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que al suscribir contratos con prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, utilice los modelos de contratos y convenios expedidos por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en cumplimiento de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

Recomendación

ASCM-23-22-4-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan comprobar que el monto bruto de la contraprestación de los instrumentos jurídicos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” corresponda al tabulador establecido, en cumplimiento de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

Recomendación

ASCM-23-22-5-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que previo al pago de la contraprestación pactada se acredite la prestación de los servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a

Salarios”, en cumplimiento de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 3 resultados; de éstos, 2 generaron 5 observaciones, las cuales corresponden a 5 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/815/2022 del 15 de septiembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados 1 y 3 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por

la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 26 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar “en el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ que en las actividades y operaciones realizadas por la Autoridad del Centro Histórico relativas a la contratación de servicios con cargo a la partida 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’, se haya dado cumplimiento a la normatividad aplicable” y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Lucero del Carmen Martínez Rosas	Directora de Área
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Bezaleel Baranda Ibáñez	Auditora Fiscalizadora “B”